

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 20 de junio de 1991.— El Rector, Pascual Rivas Carrera.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Escuela Universitaria
 Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar
 Plaza núm.: 2

COMISION TITULAR

Presidente:

L. Miguel Villar Angulo, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada

Vocales:

Antonio Medina Revilla, Catedrático de Universidad, Universidad Nacional de Educación a Distancia

M. Angeles Gervilla Castillo Catedrática de Escuela Universitaria, Universidad de Málaga

Teresa Franco Royo, Catedrática de Escuela Universitaria, Universidad de Salamanca

Secretario:

Oscar Sáenz Barrio, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Granada

COMISION SUPLENTE

Presidente:

Juan M. Escudero Muñoz, Catedrático de Universidad, Universidad de Murcia

Vocales:

Carlos Rosales López, Catedrático de Universidad, Universidad de Santiago de Compostela

Esther Uría Rodríguez, Catedrática de Escuela Universitaria, Universidad de Valencia

Santiago Molina García, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Zaragoza

Secretario:

Francisco Salvador Mata, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Granada

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 15 de julio de 1991, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3419/89, promovido por don José María Fernández Casado.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 4 de febrero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3419/89 en el que son partes, de una, como demandante D. José María Fernández Casado, y de otra como demandada La Administración Autónoma de Andalucía, representada y defendida por el Letrado de la Junta.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Consejería de Gobernación, de 8 de marzo de 1989, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la citada Consejería, de 11 de noviembre de 1988, por la que se resuelve el concurso de méritos para cubrir vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por D. José María Fernández Casado, contra la Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de noviembre de 1988, en la que afecta, y contra el Acuerdo de 8 de marzo de 1989 de dicha Consejería desestimatorio del recurso de reposición, los anulamos en la que afecta por no estar ajustados a Derecho y declaramos que la puntuación que corresponde a dicho señor son once puntos, de ellos 2,50 por experiencia, y el puesto de trabajo que le corresponde es el catalogado con el número 526.560 y adjudicado a D. José Montilior Rubio, cuya adjudicación anulamos, y ordenamos que se ratifique al mismo esta resolución. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Sevilla, 15 de julio de 1991

RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Rosal de la Frontera, (Huelva) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Instituto Andaluz de Reforma Agraria, para la construcción de almacén.

Con fecha 13 de junio del actual, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Rosal de la Frontera para la cesión gratuita de una parcela de los bienes de propios de este Ayuntamiento a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la construcción de un almacén para depósito de coches y maquinarias, según acuerda plenario del día 27 de diciembre de 1990.

En el expediente instruido al efecto por dicha Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artº 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artº 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de la parcela es la que sigue:

Finca urbana en la c/ Jaén, nº 7 con una extensión superficial de 234 m² y cuyos linderos son: Derecha, solar de D. Manuel Romero Martín; Izquierda, con terrenos de propiedad municipal; y fondo con el Barranco de «El Estanco».

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Aracena, tomo 1.243, folio 225, finca 3556.

En su virtud,

HE RESUELTO:

1º. Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela en la c/ Jaén nº 7 de los bienes de propios del Ayuntamiento de Rosal de la Frontera, al Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

2º. Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Rosal de la Frontera.

3º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 24 de junio de 1991.— El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas por importe de tres millanes cien mil pesetas, a cargo del Patronato Provincial para la mejora de los equipamientos locales a diversas entidades locales.

Vistas las solicitudes presentadas en esta Delegación por los distintos Ayuntamientos de la Provincia en demanda de ayudas económicas, al amparo de lo establecido en el Decreto 111/89, de 31 de mayo, por el que se da nueva regulación a los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales (PAMEL).

Considerando que los motivos expuestos en dichas peticiones responden a las finalidades previstas en el citado Decreto 111/89, de 31 de mayo.

Resultando que los distintos Ayuntamientos aportan la documentación requerida en dicho Decreto.

Y en uso de las atribuciones que el Decreto 111/89, de 31 de mayo confiere al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en su calidad de Presidente del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales,

RESUELVO

1º) Conceder a los Ayuntamientos que en el Anexo I se citan la cantidad total de 3.100.000 ptas., en concepto de subvención o préstamo, según se especifica en el mismo, para la finalidad expresada.

2º) Notificar su otorgamiento a los citados Ayuntamientos.

3º) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4º) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión literal del asiento contable practicado.

Cádiz, 26 de junio de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento: El Gastor
Denominación de obra: Proyecto Terminación Amueblamiento Casa Consistorial
Subvención: 600.000 ptas.
Total: 600.000

Ayuntamiento: Espera
Denominación de obra: Construcción Invernadero
Subvención: 2.500.000 ptas.
Préstamo:
Total: 2.500.000

Total subvención: 3.100.000
Totales: 3.100.000

RESOLUCION de 2 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones a las entidades que figuran en el anexo I, por importe de un millón de pesetas respectivamente, en virtud de lo establecido en el Decreto y Orden que se citan.

Vistas las peticiones elevadas por las Entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo I.

Resultando que las Entidades aportan la documentación requerida en el art. 3 de la Orden de 2 de junio de 1989 y justifican la necesidad de dicha subvención.

Considerando que dichas peticiones suponen una iniciativa relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación previstas en el art. 1 c) del Decreto 117/89 de 31 de mayo.

Considerando que en virtud de la Orden de 2 de junio de 1989, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder subvenciones a las Corporaciones Locales y a las Entidades sin ánimo de lucro hasta 1.000.000 ptas., dentro de los límites establecidos

en el Decreto anteriormente citado, es por ello que, en uso de las facultades que me atribuye la normativa citada ut supra

HE RESUELTO

1º) Conceder a las Entidades relacionadas en el Anexo I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados, la que asciende a un total de dos millones de pesetas.

2º) Notificar su otorgamiento a las mismas en los términos de los arts. 79 y 80 de la L.P.A. de 18 de junio de 1958.

3º) Requerir a los beneficiarios de estas subvenciones para que, en el plazo máximo de tres meses a contar desde su pago, justifiquen su ingreso según lo preceptuado en los arts. 39 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Sevilla, 2 de julio de 1991.— El Delegado Accidental, José A. Viera Chacón.

ANEXO I

Cruz Roja Española Asamblea Provincial de Sevilla	1.000.000
Cruz Roja Española Asamblea Local de Dos Hermanas	1.000.000
Total subvención	2.000.000 ptas.

RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Olvera una subvención de un millón de pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Olvera, sobre subvención para la «Terminación Edificio de la Cruz Roja», al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones otorgadas al Consejera de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión recogidas en el artículo 1º. B) del citado Decreto.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que es un servicio cuya finalidad está relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación en materia de Administración Local, transferidas por la Administración del Estado por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, conforme a lo establecido en el artículo 1º B), párrafo 5º del Decreto 117/89, de 31 de mayo.

Considerando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Artículo 3º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Resultando que en virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el Artículo 1º de la citada orden de 2 de junio de 1989, me atribuye.

RESUELVO

1º) Conceder al Ayuntamiento de Olvera la cantidad de 1.000.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2º) Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3º) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4º) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 8 de julio de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.